



CIRCULAR A CLIENTES

Marzo 17, 2011

Página 1 de 3

Resumen ejecutivo iniciativa del PRI

De conformidad con la iniciativa de reformas fiscales propuesta por el Partido Revolucionario Institucional en días pasados, a continuación encontrarán un resumen ejecutivo de la misma, donde se mencionan los aspectos más importantes de dicha iniciativa.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Se pretende otorgar la devolución del 3% del impuesto pagado, en un plazo no mayor a un mes, cuando el consumidor persona física demuestre que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Se sugiere homologar la tasa general en todo el territorio nacional.
- Se propone gravar a la tasa del cero por ciento, solamente a algunos alimentos de “canasta básica” (animales y vegetales no industrializados, carne en estado natural, tortillas, masa, harina y pan, leche natural y huevo, entre otros).

Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Se establece que el régimen de acumulación y deducción sea en base a flujo de efectivo, en lugar del régimen de devengado.
- Se sugiere reducir la tasa del impuesto para personas morales, de manera gradual, quedando establecida en 27% para 2013, 26% para 2014, para quedar finalmente en 25% en el 2015.
- Para el caso de las personas físicas, se propone incrementar la tasa máxima del impuesto para quedar fijada en un 35%, de conformidad con una tarifa progresiva.
- Es importante señalar, que de conformidad con lo anterior y tratándose del reparto de utilidades por parte de las empresas, el impuesto se deberá calcular aplicando la tasa del 35%. Cuando la utilidad provenga de la CUFIN, la tasa aplicable será del 10%.
- Se propone incorporar en el cuerpo de la Ley, la deducción de las colegiaturas dadas

Contáctenos a través de nuestras oficinas ubicadas en:

- Aguascalientes
- Cabo San Lucas
- Cancún
- Chihuahua
- Delicias
- Ensenada
- Guadalajara
- Hermosillo

- Juárez
- La Paz
- Los Mochis
- León
- Matamoros
- Mérida
- Mexicali
- México, D.F.
- Monterrey

- Morelia
- Nacional (Edo. de México)
- Navojoa
- Obregón
- Tijuana
- Torreón
- Zacatecas



CIRCULAR A CLIENTES

Marzo 17, 2011

Página 2 de 3

a conocer a través del Decreto del 15 de febrero pasado.

- Como una medida de simplificación, se contempla crear un “régimen simplificado” para personas físicas y personas morales con ingresos anuales de hasta 20 millones de pesos, pagando el impuesto a la tasa del 5% sobre ingresos brutos, antes de cualquier deducción.
- Dicho “régimen simplificado” no sería aplicable a personas que consolidan fiscalmente, sociedades de inversión de capitales que hoy gozan de un diferimiento del ISR, así como a quienes tributan en el régimen de pequeños contribuyentes.
- Se establece que a las personas que opten por el régimen anterior, las Autoridades Fiscales solamente podrán realizar verificaciones sobre los ingresos, y no sobre los gastos.
- Se precisa que las personas físicas que opten por el citado “régimen”, no podrán

aplicar las deducciones personales autorizadas en el artículo 176 de la Ley del ISR.

- Tratándose de productores rurales, podrán optar por el “régimen simplificado” antes señalado, cuando obtengan ingresos brutos de hasta 4 millones de pesos, en cuyo caso la tasa de impuesto que deberán pagar será del 3% del ingreso bruto.
- Con motivo de la iniciativa de abrogación de la Ley del IETU, se limitaría la deducción de los sueldos y de las regalías, conforme a las reglas del IETU. En materia de intereses, se permitiría su deducción de conformidad con las disposiciones de la LISR.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

- Se propone abrogar esta Ley, e incorporar en la Ley del ISR los aspectos más sobresalientes, tales como los créditos en materia de sueldos y salarios gravados.

Contáctenos a través de nuestras oficinas ubicadas en:

- Aguascalientes
- Cabo San Lucas
- Cancún
- Chihuahua
- Delicias
- Ensenada
- Guadalajara
- Hermosillo

- Juárez
- La Paz
- Los Mochis
- León
- Matamoros
- Mérida
- Mexicali
- México, D.F.
- Monterrey

- Morelia
- Nacional (Edo. de México)
- Navojoa
- Obregón
- Tijuana
- Torreón
- Zacatecas



CIRCULAR A CLIENTES

Marzo 17, 2011

Página 3 de 3

Código Fiscal de la Federación.

- En materia de devoluciones de saldos a favor, y considerando a los pequeños contribuyentes, se sugiere establecer una “vía de justicia expedita y eficaz” (Justicia de ventanilla). Dicho esquema estaría limitado a devoluciones y por montos que no excedan de cien mil pesos. Para el resto de las devoluciones y montos continuarán vigentes las vías de acción existentes.
- Adicionalmente, se propone establecer que la información derivada a devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, no pueda ser utilizada por las Autoridades Fiscales como instrumento de programación de auditorías, revisiones de gabinete u otras facultades de comprobación.

Se establece que las propuestas de reformas anteriores, inicien su vigencia a partir del 1 de enero del año 2013.

Contáctenos a través de nuestras oficinas ubicadas en:

- Aguascalientes
- Cabo San Lucas
- Cancún
- Chihuahua
- Delicias
- Ensenada
- Guadalajara
- Hermosillo
- Juárez
- La Paz
- Los Mochis
- León
- Matamoros
- Mérida
- Mexicali
- México, D.F.
- Monterrey
- Morelia
- Nacional (Edo. de México)
- Navojoa
- Obregón
- Tijuana
- Torreón
- Zacatecas